



RESOLUCIÓN N° -3552

30 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2166 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden



RESOLUCIÓN N° -3552

30 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2166 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO.

a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que mediante resolución N° 2166 del 23 de agosto de 2017 la Dirección Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal Modalidad Hogar Sustituto Vulneración a la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR.

Que a partir de Comité de Contratación realizado en la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a fecha 08 de noviembre de 2017, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Doctora Yanneth Moreno Romero, indica que en atención a la contratación para el periodo diciembre 2017 a julio 2018, se hace necesario ajustar la licencia de funcionamiento expedida por la Regional y contenida en el informe repositorio, para lo cual respecto del operador y modalidad en cuestión aplica: i) aclarar la denominación de la modalidad conforme el lineamiento técnico de modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados; ii) Ajustar incluyendo sede administrativa y operativa, su dirección y ciudad; iii) someter a Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades. Ajustes que una vez aplicados deberán ser incluidos en el repositorio de información IS_IVC y comunicarlo mediante correo electrónico a los funcionarios competentes designados.

Que una vez revisada la resolución que otorga la licencia de funcionamiento en comento, se advierte que es viable la modificación recomendada por quien funge como Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede de la Dirección General.

Que mediante comunicado emitido por la Dirección Regional del ICBF Huila se informó al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila, actual operador de la modalidad Hogar Sustituto, vulneración y discapacidad, para la totalidad de los Centros Zonales del departamento el Huila, la decisión adoptada por



RESOLUCIÓN N° - 3552

30 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2166 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO.

el Comité Regional de Contratación de fecha 14 de noviembre de 2017, en el cual se resolvió que la contratación de la mencionada modalidad de protección para la vigencia futura 01 de diciembre de 2017 a 31 de julio de 2018 se realizará con COMFAMILIAR DEL HUILA para la atención de los Centros Zonales La Gaitana del municipio de Neiva, Garzón, y Pitalito. Entrando un nuevo operador para el funcionamiento de la modalidad Hogar Sustituto en los Centros Zonales Neiva y La Plata.

Que en respuesta de lo anteriormente comunicado, a fecha 29 de noviembre de 2017 el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR-, comunicó a la Dirección Regional del ICBF Huila acogerse a la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y soportada en el Comité Regional de Contratación de fecha 14 de noviembre de 2017, y no continuar con la prestación del servicio en los centros zonales del ICBF La Plata y Neiva.

Así mismo mediante acta de reunión o comité N° 70 de fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad la mezcla de poblaciones para la modalidad Hogar Sustituto, vulnerabilidad y discapacidad, atendida por la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR- en los municipios de Neiva, Pitalito, y Garzón en el departamento del Huila.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 2166 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, el cual quedará así:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR-**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede Principal, Administrativa y Financiera ubicada en la CALLE 21 SUR No.25-20

197
Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN N° -3552

30 NOV 2017

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2166 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2, MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO.

de la ciudad de Neiva – Huila y las sedes operativas ubicadas en NEIVA - HUILA: Calle 21 Sur No. 25-20, GARZON - HUILA: Calle 7 No.8-34 Centro. Piso 4, PITALITO - HUILA: Calle 3 Sur No. 4-54 Piso 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR** -, identificada con el Nit. 891.180.008-2, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

30 NOV 2017


FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017, se notifica personalmente al señor **FRANCISCO PERDOMO ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.042.340, en su condición de Director Administrativo Suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR-**, del contenido de las Resoluciones 3544 y 3545 del 29 de noviembre de 2017.

-RESOLUCION N° 3552 del 30 de noviembre de 2017. Dos (2) folios y cuatro (4) páginas.

-RESOLUCION N° 3553 del 30 de noviembre de 2017. Dos (2) folios y cuatro (4) páginas.

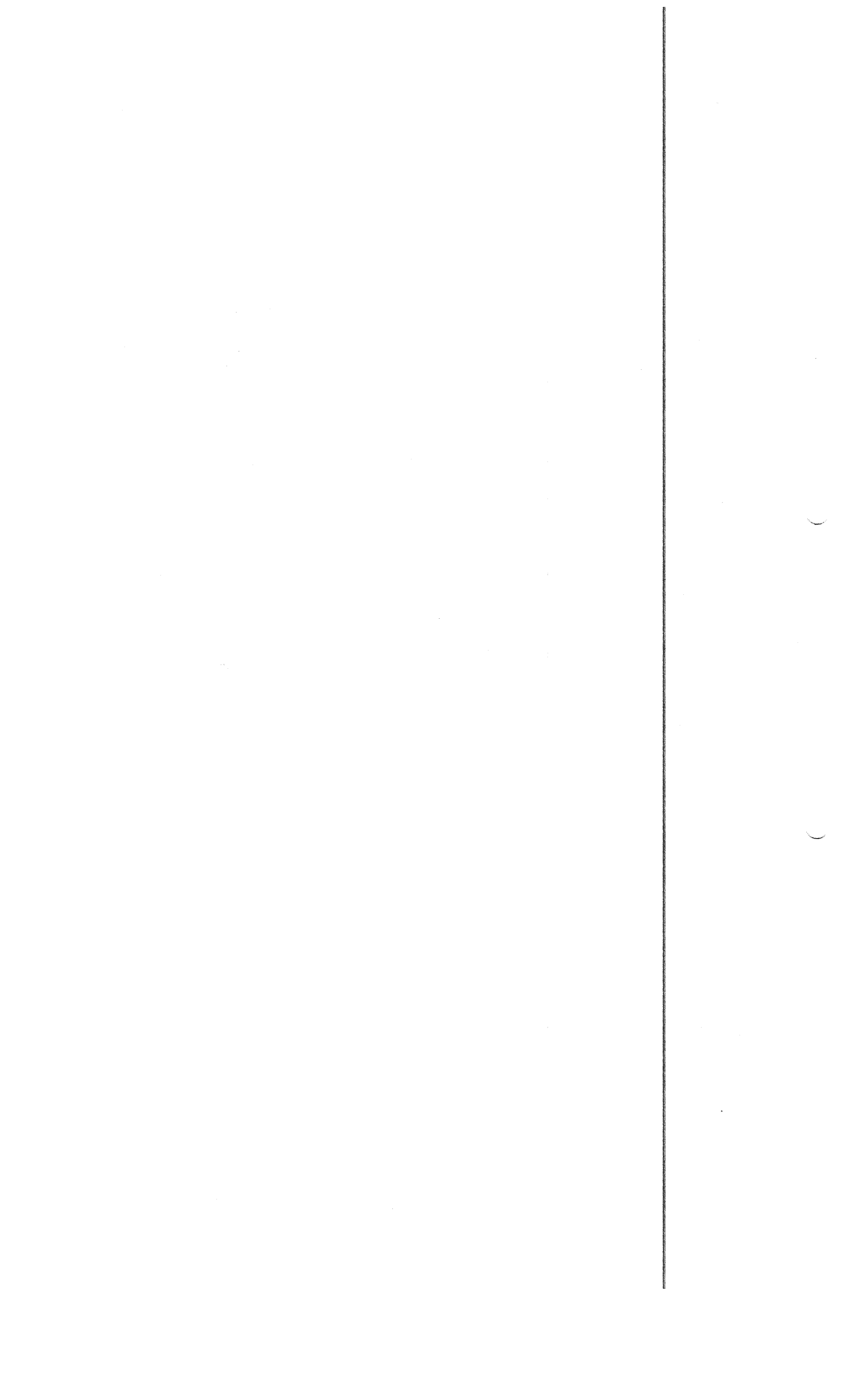
Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renunció _____ NO renunció

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


FRANCISCO PERDOMO ARIAS
C.C. 83.042.340
Notificado


CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Huila
Quien notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciocho (18) día del mes de diciembre de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que las Resoluciones No. **3552 y 3553 del 30 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se **Modifican las resoluciones N° 2166 y 2167 del 23 de agosto de 2017**, proferida por la Directora (E) de la Regional Huila del ICBF se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 30 de noviembre de 2017 y transcurrido el término de diez (10) días para la interposición de recursos.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBE Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

